NOSOTROS, JOSE NICOLAS ASCENCIO HERNÁNDEZ, de	años de edad,
de , con Documento Único de Identidad	
con Número de Identificación Tributaria	
actuando en mi calidad de Presidente de la Jur	
Representante Legal del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE	LOS EMPLEADOS PÚBLICOS,
INPEP, entidad oficial autónoma, de derecho público, de este domicilio	o, con Número de Identificación
Tributaria cero seis uno cuatro - dos cuatro uno cero siete cinco - ce	ero cero dos - cinco, nombrado
mediante acuerdo número CINCUENTA Y UNO de fecha diez de junio	del dos mil diecinueve, emitido
por el Presidente de la República señor NAYIB ARMANDO BUKELE ORT	EZ, a partir del día once de junio
del dos mil diecinueve, para un periodo legal de funciones de tres año	
número ciento ocho del Tomo cuatrocientos veintitrés de fecha once o	de junio de dos mil diecinueve y
con fundamento en los artículos cuatro y diecinueve de la Ley del IN	IPEP, en relación a los artículos
diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones	de la Administración Pública,
disposiciones que me conceden facultades para firmar el presente co	ontrato; y que en adelante se
denominará: "EL INPEP", "EL INSTITUTO" o "EL CONTRATANTE", por	
JOSE MANUEL DIAZ HERNANDEZ; de años de edad	
departamento de portador de mi Documer	nto Único de Identidad número:
y con Número de Ide	entificación Tributaria:
	actuando en mi calidad de
Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Soci	edad 'INESERMA, SOCIEDAD
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE." que puede abreviarse "INESERMA	S.A. DE C.V.; del domicilio de
departamento de con Número de Identifica	ación Tributaria
y	con Número de Registro de
Contribuyente personería que d	compruebo por medio de los
documentos siguientes: a) Testimonio de la Escritura Pública de Constituc	ción de Sociedad otorgada en la
ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintiocho de junio	de dos mil diecisiete, ante los
oficios notariales de Jorge Alberto Aguilar, en donde hace constar	que se constituyó Sociedad
"INESERMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE." que puede	abreviarse "INESERMA S.A. DE
C.V."; por un plazo que es indeterminado, que su domicilio es de	Departamento de
	ALL STATES OF THE STATES OF TH

que dentro de su finalidad se encuentra la realización de actos como el presente, que la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Administrador Único Propietario, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número sesenta y ocho del Libro tres mil setecientos sesenta del Registro de Sociedades de folio doscientos cincuenta y uno al folio doscientos sesenta y seis en fecha cinco de julio de dos mil diecisiete; b) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social y Aumento de Capital de la Sociedad otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día veintiocho de mayo de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de Yara Ninfa Orellana Mayorga, en donde se aumenta el capital mínimo de la Sociedad, en su parte fija, elegir nueva administración de la sociedad y modificar integramente el pacto social; que la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Administrador Único Propietario, siendo elegido el señor JOSE MANUEL DIAZ HERNANDEZ, por un período de SIETE años la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número sesenta y cinco del Libro cuatro mil sesenta y dos del Registro de Sociedades de folio doscientos siete al folio doscientos veinticuatro en fecha tres de junio de dos mil diecinueve; con lo cual constato que tengo las facultades para realizar actos como el presente, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré: "LA CONTRATISTA" y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente contrato proveniente del proceso de Libre Gestión DIECISEIS/ DOS MIL VEINTIDOS, denominada "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y REUBICACIONES DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO EN OFICINAS CENTRALES DE INPEP, AÑO DOS MIL VEINTIDÓS"; de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: I) OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato consiste en que el Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos requiere de suministro de aires acondicionados centralizados y Split para las Oficinas Centrales, ubicadas entre quince y diecisiete calle poniente, Centro de Gobierno San Salvador, para mejorar las condiciones de atención a los usuarios internos y externos. Correspondientes a los ítems UNO, DOS, TRES, CUATRO Y CINCO correlativos de la Libre Gestión DIECISEIS/ DOS MIL VEINTIDOS, denominada "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y REUBICACIONES DE SISTEMAS acondicionado en oficinas centrales de Inpep, año dos mil veintidos"; II) CONDICIONES DEL SUMINISTRO: La contratista se compromete a proveer todos los materiales, mano

de obra, herramientas, equipo, accesorios y servicios necesarios para la ejecución completa de todo el trabajo relacionado con el suministro e instalación de los equipo de aire acondicionado, de tal forma que estos queden operando perfectamente, además deberá cumplir las siguientes especificaciones técnicas. a) ITEM UNO. Cantidad: Dos unidades. Marca: DAIKIN. País de procedencia: Japón. Ubicación: Archivo Ex-UACI y Talleres ASEPI. Descripción: Suministro e instalación de Equipo Tipo Centralizado de sesenta mil BTU (cinco TRF), gas R cuatrocientos diez - A, ahorro energético, ecológico, silencioso, control visual de funcionamiento, termómetro y arranque automático al fallar energía eléctrica. Eficiencia SEER trece, condensador trifásico y manejadora monofásica. Protectores de fase para compresor, presostato de alta y baja. Incluye para cada uno de ellos su instalación eléctrica, el kit de tubería, ductos, rejillas para difusores doce x doce y rejillas para succionado veinticuatro x veinticuatro, todas de color blanco; b) ITEM DOS. Cantidad: Una unidad. Marca: MCQUAY. País de Procedencia: Taiwán. Ubicación: Archivos atrás módulo seis. Descripción: Suministro e Instalación de Equipo tipo Mini Split de treinta y seis mil BTU (tres TRF), gas R cuatrocientos diez -A. Ahorro energético, ecológico, silencioso, control visual de funcionamiento, termómetro y arranque automático al fallar energía eléctrica. Eficiencia SEER diecisiete punto cinco, condensador inverter y manejadora monofásica. Protectores de fase para compresor, presostato de alta y baja. Incluye para cada uno de ellos su instalación eléctrica, el kit de tubería, ductos, rejillas para difusores doce x doce y rejillas para succionado veinticuatro x veinticuatro, todas color blanco, c) ITEM TRES, Cantidad: Una unidad. Marca: MCQUAY. País de Procedencia: Taiwán, Ubicación: Oficina Soporte Técnico. Descripción: Suministro e Instalación de Equipo tipo CASSETTE de treinta y seis mil BTU (tres TRF), gas R cuatrocientos diez -A. Ahorro energético, ecológico, silencioso, control visual de funcionamiento, termómetro y arranque automático al fallar energía eléctrica. Eficiencia SEER diecisiete punto cinco, condensador inverter. Protectores de fase para compresor, presostato de alta y baja. Incluye para cada uno de ellos su instalación eléctrica, el kit de tubería y ductos. d) ITEM CUATRO. Cantidad: Una unidad. Marca: ADINA. País de Procedencia: Estados Unidos. Ubicación: Oficina Jefatura de Soporte Técnico. Descripción: Suministro e Instalación de Equipo tipo Mini Split de dieciocho mil BTU (uno punto cinco TRF), voltaje doscientos veinte v. – uno PH – sesenta HZ. Eficiencia SEER dieciséis ó más, inverter, tipo refrigerante R cuatrocientos diez -A. Ecológico, con control remoto programable para ahorro energético, silencioso, control visual de funcionamiento, termómetro, arranque automático al fallar energía eléctrica. Condensador y manejadora monofásica. Incluye para cada uno de ellos

instalación eléctrica, kit de tubería, para su instalación, protector de fase e) ITEM CINCO. Cantidad: Una unidad. Marca: ADINA. País de Procedencia: Estados Unidos. Ubicación: Oficina Control de Bienes. Descripción: Suministro e Instalación de Equipo tipo Mini Split de doce mil BTU (uno punto cero TRF), voltaje doscientos veinte v. – uno PH – sesenta HZ. Eficiencia SEER dieciséis ó más, inverter, tipo refrigerante R cuatrocientos diez –A. Ecológico, con control remoto programable para ahorro energético, silencioso, control visual de funcionamiento, termómetro y arrangue automático al fallar energía eléctrica. Condensador y manejadora monofásica. Incluye para cada uno de ellos instalación eléctrica, kit de tubería, para su instalación, protector de fase. III) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte de los documentos contractuales: a) Términos de Referencias del proceso de Libre Gestión DIECISEIS/ DOS MIL VEINTIDOS, denominada "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y REUBICACIONES DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO EN OFICINAS CENTRALES DE INPEP, AÑO DOS MIL VEINTIDOS"; b) Resolución de Presidencia de INPEP número UNO - CERO TREINTA Y UNO - CERO DOS - DOS MIL VEINTIDOS de fecha veintidós de febrero de dos mil veintidós, que contiene la Adjudicación PARCIAL, correspondiente a los ítems número UNO, DOS, TRES, CUATRO Y CINCO correlativos del proceso del proceso de Libre Gestión DIECISEIS/ DOS MIL VEINTIDOS, denominada "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y REUBICACIONES DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO EN OFICINAS CENTRALES DE INPEP, AÑO DOS MIL VEINTIDOS", a la Sociedad "INESERMA S.A. DE C.V."; por cumplir técnicamente, se adecua a la disponibilidad presupuestaria, y es la mejor evaluada en cuanto a cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en los Términos de Referencia. c) La Oferta por parte de la Sociedad 'INESERMA S.A. DE C.V.'; de acuerdo a lo solicitado en la Libre Gestión DIECISEIS/ DOS MIL VEINTIDOS, denominada "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y REUBICACIONES DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO EN OFICINAS CENTRALES DE INPEP, AÑO DOS MIL VEINTIDOS"; d) Garantía de Buena Inversión de Anticipo, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Garantía de los Equipos y Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. IV) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: a) Fuente de los recursos. Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con fondos propios con cargo a las cifras presupuestarias correspondientes, para lo cual la Unidad Solicitante ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. b) Precio. El INPEP se



compromete a cancelar a la contratista la cantidad de VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS CATORCE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 21,814.50), IVA incluido; c) Forma de Pago. Si la Contratista lo solicita, el INPEP podrá concederle un anticipo dentro de los DIEZ días hábiles siguientes de haber iniciado el suministro, instalación y puesta en marcha, por un máximo de hasta TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de lo contratado. Para ello, la Contratista presentará al INPEP, una solicitud de Anticipo, que incluya el Plan de Utilización del mismo, con la aprobación de la Administrador del Contrato, el cual deberá contener el nombre de los rubros, montos y fechas de utilización, obligándose la Contratista a seguir dicho Plan. El INPEP se compromete a entregar este anticipo; toda vez que haya cumplido con la presentación de la Garantía de Buena Inversión del Anticipo legalmente rendida y la factura del anticipo, previa verificación de que la documentación antes citada cumple con los requisitos establecidos en las Especificaciones Técnicas de los Términos de Referencia del proceso de Libre Gestión DIECISEIS/ DOS MIL VEINTIDOS, denominada "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y REUBICACIONES DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO EN OFICINAS CENTRALES DE INPEP, AÑO DOS MIL VEINTIDOS'. Además, la Contratista deberá tener cuenta bancaria exclusiva para los gastos financiados con el anticipo (artículo cuarenta RELACAP). El INPEP verificará si dicho anticipo ha sido utilizado conforme al Plan de Utilización presentado. De comprobarse la mala utilización, se hará efectiva la Garantía de Buena Inversión de Anticipo. El pago del SETENTA por ciento restante, se cancelará cuando haya finalizado el suministro, instalación y puesta en marcha, previa presentación de la factura, el acta de recepción definitiva y el informe final del Administrador del Contrato, en el cual hará constar que fue recibido a entera satisfacción, conforme a lo requerido en las Especificaciones Técnicas. De no solicitarse Anticipo, el pago corresponderá al CIEN POR CIENTO (100%) del monto total Contratado, el cual pagará cuando el contratista haya ejecutado el cien por ciento del suministro, instalación y puesta en marcha. El pago se realizará en dólares de los Estados Unidos de América, en la Sección Pagaduría de Gastos Administrativos de la Unidad Financiera, ubicada en el Módulo cinco de la Institución, dentro del plazo de TREINTA DIAS CALENDARIOS, posteriores a la entrega del quedan. Todo pago que realice el INPEP con motivo del presente contrato, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad al Código Tributario y demás leyes vigentes. V) PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: a) Plazo: La Contratista iniciará los trabajos dos días hábiles después de la distribución del contrato previa coordinación con el Administrador del Contrato; el cual



tendrá una duración de TREINTA DIAS CALENDARIOS para realizar los trabajos; b) Lugar de entrega: El suministro e instalación de los equipos se hará en las oficinas Centrales de INPEP, ubicadas en quince y diecisiete Calle Poniente, Centro de Gobierno San Salvador, en las ubicaciones indicadas en la sección IV Especificaciones Técnicas de los Términos de Referencia Libre Gestión DIECISEIS/ DOS MIL VEINTIDOS, denominada "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y REUBICACIONES DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO EN OFICINAS CENTRALES DE INPEP, AÑO DOS MIL VEINTIDOS" correspondiente a cada ITEM; VI) GARANTIA: a) Garantía de Buena Inversión de Anticipo. Si el contratista solicitare el anticipo hasta el TREINTA por ciento del monto adjudicado, deberá rendir a favor del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, una GARANTÍA DE BUENA INVERSION DEL ANTICIPO, equivalente al CIEN por ciento del monto del anticipo. La garantía de buena inversión de anticipo, deberá ser presentada a la UACI, previo a la entrega del anticipo y su vigencia durará hasta quedar totalmente pagado o compensado el anticipo, de conformidad a la forma de pago establecida (artículo treinta y cuatro LACAP y cuarenta del RELACAP). El anticipo no podrá ser mayor al treinta por ciento del monto adjudicado. b) Garantía de Cumplimiento de Contrato. La Contratista deberá rendir a satisfacción de INPEP, dentro del plazo de diez días hábiles, posterior a la firma del contrato, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, por un monto del DIEZ POR CIENTO del VALOR TOTAL DEL CONTRATO y deberá estar vigente por un período de CIEN DIAS CALENDARIOS, contados a partir de la fecha del contrato. c) Garantía de los Equipos. Los equipos suministrados e instalados deberán tener una garantía mínima de un año por desperfectos de fábrica o de instalación. Si después de recibido los trabajos se dieran desperfectos por material defectuoso o incorrecta instalación, estos deberán ser reparados en el lapso de tres días después de notificada la falla. La Contratista, deberá presentar Carta de Compromiso para el cumplimiento efectivo y oportuno para cuando presenten dichas fallas. Se deberá incluir el mantenimiento preventivo de los equipos por un período de un año, además de incluir la limpieza y saneamiento de ductería al finalizar. Para las GARANTIAS DE BUENA INVERSION DE ANTICIPO y GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, estas podrán adoptar una de las siguientes formas: i) Garantía Bancaria emitida por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema financiero de El Salvador, y ii) Garantías emitidas por las Sociedades de Garantías Reciprocas. Para facilitar el acceso a las MIPYMES podrán presentar en

concepto de GARANTIA DE BUENA INVERSION y GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, un Pagaré u otro Título valor que facilite su participación. Ambas partes acuerdan que, en caso de incumplimiento del presente contrato, el INPEP hará efectiva dicha garantía y la efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido. VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, que de acuerdo a Resolución de Presidencia UNO- CERO TREINTA Y UNO-CERO DOS- DOS MIL VEINTIDOS de fecha veintidós días del mes de febrero del año dos mil veintidós, se nombró al

COORDINADOR DE MANTENIMIENTO teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. VIII) MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y ochenta y tres B de la LACAP, debiendo emitir el INPEP la correspondiente resolución, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el INPEP y formará parte integral de este contrato. IX) PRÓRROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres, ochenta y seis de la LACAP, y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el INPEP la correspondiente resolución de prórroga. X) CESIÓN: Salvo autorización expresa del INPEP, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. XI) SANCIONES: Cuando la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa por cada día retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisición y Contrataciones de la Administración Pública. El INPEP puede dar por terminado lo contratado de forma unilateral del caso fortuito o fuerza mayor, sin responsabilidad alguna de su parte, para lo cual bastará notificar por escrito tal decisión mediante resolución razonada, GESIDENCI.

en la que se expresará textualmente la causa XII) TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. XIII) ARREGLO DIRECTO: Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, las partes contratantes podrán de conformidad al artículo ciento sesenta y cuatro de la LACAP, arreglar sus diferencias por medio del Arreglo Directo, para tal efecto se observará el procedimiento establecido en el artículo antes señalado. XIV) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la Legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de acuerdo con el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial, el de esta ciudad y a la competencia de cuyos tribunales se someten, La contratista acepta como depositario de los bienes en caso de embargo a la persona que el INPEP nombre, eximiéndole la obligación de rendir fianza y cuentas. XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El INPEP se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del INPEP con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el INPEP. XVI) NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes, deberán hacerse por escrito o vía correo electrónico, éste último será brindado a la persona que funge como Administrador del Contrato y tendrán efecto a partir del día hábil siguiente al de su notificación en las direcciones que se indican a continuación: La contratante en el Departamento de Servicios Generales en Modulo cuatro segunda planta, en las Oficinas Administrativas Centrales, entre quince y diecisiete calle poniente, Centro de Gobierno, San Salvador y La Contratista:

departamento de Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. XVII) MARCO LEGAL: El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, Leyes en materia

Contencioso Administrativo y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador aplicables a este Contrato. El presente contrato se celebra de conformidad a Resolución de Presidencia de INPEP número UNO – CERO TREINTA Y UNO – CERO DOS – DOS MIL VEINTIDOS de fecha veintidós de febrero de dos mil veintidós, que contiene la Adjudicación PARCIAL, correspondiente a los ítems número UNO, DOS, TRES, CUATRO Y CINCO correlativos del proceso del proceso de Libre Gestión DIECISEIS/DOS MIL VEINTIDOS, denominada "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y REUBICACIONES DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO EN OFICINAS CENTRALES DE INPEP, AÑO DOS MIL VEINTIDOS", a la Sociedad "INESERMA S.A. DE C.V."; por cumplir técnicamente, se adecua a la disponibilidad presupuestaria, y es la mejor evaluada en cuanto a cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en los Términos de Referencia. Lo anterior de conformidad a los establecido en los artículos dieciocho y cincuenta y seis de la LACAP y su Reglamento; así como la recomendación de la Unidad Solicitante. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes marzo del año dos mil veintidós. –



veintidos, ante mí, REINA KARINA MEJIA DE ANAYA, Notario del domicilio de departamento de comparecen los señores: JOSÉ NICOLÁS ASCENCIO HERNÁNDEZ, de años de edad, de a quien conozco e identifico

por medio de su Documento Único de Identidad

con Número de Identificación Tributaria

actuando en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y por consecuencia Representante Legal del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, INPEP, entidad oficial autónoma, de derecho público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- dos cuatro uno cero siete cinco - cero cero dos cinco, nombrado mediante acuerdo número CINCUENTA Y UNO de fecha diez de junio del dos mil diecinueve, emitido por el Presidente de la República señor NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, a partir del día once de junio del dos mil diecinueve, para un periodo legal de funciones de tres años, publicado en el Diario Oficial número ciento ocho del Tomo cuatrocientos veintitrés de fecha once de junio del dos mil diecinueve; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) El Decreto Legislativo número trescientos setenta y tres, de fecha dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Diario Oficial número Ciento Noventa y Ocho del Tomo Doscientos Cuarenta y Nueve correspondiente a la edición del día veinticuatro de octubre del año últimamente citado, que contiene la LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, la cual en su Artículo cuatro establece que la representación legal del Instituto corresponde al Presidente de la Junta Directiva, quien será nombrado por la Presidencia de la República; de conformidad con el Artículo ocho de la mencionada Ley; b) Acuerdo número cincuenta y uno de fecha diez de junio de dos mil diecinueve, emitido por el Presidente de la República señor NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, en el cual consta que se nombró al Doctor José Nicolás Ascencio Hernández, Presidente de Junta Directiva del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, que se abrevia "INPEP", a partir del día once de junio de dos mil diecinueve, para un periodo legal de funciones de tres años, publicado en el Diario Oficial número CIENTO OCHO, Tomo número CUATROCIENTOS VEINTITRÉS, de fecha once de junio de dos mil diecinueve; c) Certificación del acta de protesta constitucional, extendida por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República Señor Conan-Tonathiu Castro, a los once días del mes de junio de dos mil diecinueve, en la cual consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra el acta de fecha once de junio de dos mil diecínueve, en la que se hace constar que el



Doctor José Nicolás Ascencio Hernández, rindió la respectiva protesta de Ley; y conforme a los
artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración
Pública, en relación con los artículos cuatro, dieciocho y diecinueve numeral seis de la Ley de
Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, disposiciones que le facultan para otorgan
actos como el presente y que en adelante se denominará "EL INPEP", "EL INSTITUTO" o "EL
CONTRATANTE*, y por la otra el señor JOSE MANUEL DIAZ HERNANDEZ; de
edad, del domicilio de departamento de persona que no
conozco e identifico por medio Documento Único de Identidad número:
y con Número de Identificación Tributaria:
actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y
Representante Legal de la Sociedad "INESERMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE."
que puede abreviarse "INESERMA S.A. DE C.V."; del domicilio de departamento de
con Número de Identificación Tributaria
y con Número de Registro de Contribuyente
personería que doy fe, de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a)
Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de Sociedad otorgada en la ciudad de San
Salvador, a las nueve horas del día veintiocho de junio de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales
de Jorge Alberto Aguilar, en donde hace constar que se constituyó Sociedad "INESERMA, SOCIEDAD
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE." que puede abreviarse "INESERMA S.A. DE C.V."; por un plazo que
es indeterminado, que su domicilio es de
su finalidad se encuentra la realización de actos como el presente, que la representación legal de la
sociedad y el uso de la firma social corresponde al Administrador Único Propietario, la cual se
encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número sesenta y ocho del Libro tres mil setecientos
sesenta del Registro de Sociedades de folio doscientos cincuenta y uno al folio doscientos sesenta y
seis en fecha cinco de julio de dos mil diecisiete; b) Testimonio de la Escritura Pública de
Modificación al Pacto Social y Aumento de Capital de la Sociedad otorgada en la ciudad de San
Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día veintiocho de mayo de dos mil diecinueve, ante
los oficios notariales de Yara Ninfa Orellana Mayorga, en donde se aumenta el capital mínimo de la
Sociedad, en su parte fija, elegir nueva administración de la sociedad y modificar íntegramente el

pacto social; que la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Administrador Único Propietario, siendo elegido JOSE MANUEL DIAZ HERNANDEZ, por un período de SIETE años, la encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número sesenta y cinco del Libro cuatro mil sesenta y dos del Registro de Sociedades de folio doscientos siete al folio doscientos veinticuatro en fecha tres de junio de dos mil diecinueve; en el cual consta que tiene las facultades para realizar actos como el presente, y que en el transcurso de este instrumento denominaré: "LA CONTRATISTA", y en sus calidades antes expresadas me dicen: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento y que se teen "J.N.A.H." e "ILEGIBLE", respectivamente, suscrito en esta ciudad y en esta fecha, así como los conceptos expuestos en el contrato proveniente del proceso de Libre Gestión DIECISEIS/ DOS MIL VEINTIDOS, denominada "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y REUBICACIONES DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO EN OFICINAS CENTRALES DE INPEP, AÑO DOS MIL VEINTIDOS", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará "LACAP", su Reglamento que en adelante se denominará "RELACAP" y a las cláusulas que se detallan a continuación: I) OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato consiste en que el Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos requiere de suministro de aires acondicionados centralizados y Split para las Oficinas Centrales, ubicadas entre quince y diecisiete calle poniente, Centro de Gobierno San Salvador, para mejorar las condiciones de atención a los usuarios internos y externos. Correspondientes a los ítems UNO, DOS, TRES, CUATRO Y CINCO correlativos de la Libre Gestión DIECISEIS/ DOS MIL VEINTIDOS, denominada "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y REUBICACIONES DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO EN OFICINAS CENTRALES DE INPEP, AÑO DOS MIL VEINTIDOS'; II) CONDICIONES DEL SUMINISTRO: La contratista se compromete a proveer todos los materiales, mano de obra, herramientas, equipo, accesorios y servicios necesarios para la ejecución completa de todo el trabajo relacionado con el suministro e instalación de los equipo de aire acondicionado, de tal forma que estos queden operando perfectamente, además deberá cumplir las siguientes especificaciones técnicas. a) ITEM UNO, Cantidad: Dos unidades. Marca: DAIKIN, País de procedencia: Japón. Ubicación: Archivo Ex-UACI y Talleres ASEPI. Descripción: Suministro e instalación de Equipo Tipo Centralizado de sesenta mil BTU (cinco TRF), gas R cuatrocientos diez -A, ahorro energético, ecológico, silencioso, control visual de funcionamiento, termómetro y arranque



automático al fallar energía eléctrica. Eficiencia SEER trece, condensador trifásico y manejadora monofásica. Protectores de fase para compresor, presostato de alta y baja. Incluye para cada uno de ellos su instalación eléctrica, el kit de tubería, ductos, rejillas para difusores doce x doce y rejillas para succionado veinticuatro x veinticuatro, todas de color blanco; b) ITEM DOS. Cantidad: Una unidad. Marca: MCQUAY. País de Procedencia: Taiwán. Ubicación: Archivos atrás módulo seis. Descripción: Suministro e Instalación de Equipo tipo Mini Split de treinta y seis mil BTU (tres TRF), gas R cuatrocientos diez -A. Ahorro energético, ecológico, silencioso, control visual de funcionamiento, termómetro y arrangue automático al fallar energía eléctrica. Eficiencia SEER diecisiete punto cinco, condensador inverter y manejadora monofásica. Protectores de fase para compresor, presostato de alta y baja. Incluye para cada uno de ellos su instalación eléctrica, el kit de tubería, ductos, rejillas para difusores doce x doce y rejillas para succionado veinticuatro x veinticuatro, todas color blanco. c) ITEM TRES. Cantidad: Una unidad. Marca: MCQUAY. País de Procedencia: Taiwán. Ubicación: Oficina Soporte Técnico. Descripción: Suministro e Instalación de Equipo tipo CASSETTE de treinta y seis mil BTU (tres TRF), gas R cuatrocientos diez -A. Ahorro energético, ecológico, silencioso, control visual de funcionamiento, termómetro y arranque automático al fallar energía eléctrica. Eficiencia SEER diecisiete punto cinco, condensador inverter. Protectores de fase para compresor, presostato de alta y baja. Incluye para cada uno de ellos su instalación eléctrica, el kit de tubería y ductos. d) ITEM CUATRO, Cantidad: Una unidad. Marca: ADINA. País de Procedencia: Estados Unidos. Ubicación: Oficina Jefatura de Soporte Técnico. Descripción: Suministro e Instalación de Equipo tipo Mini Split de dieciocho mil BTU (uno punto cinco TRF), voltaje doscientos veinte v. - uno PH sesenta HZ. Eficiencia SEER dieciséis ó más, inverter, tipo refrigerante R cuatrocientos diez -A. Ecológico, con control remoto programable para ahorro energético, silencioso, control visual de funcionamiento, termómetro, arranque automático al fallar energía eléctrica. Condensado y manejadora monofásica. Incluye para cada uno de ellos instalación eléctrica, kit de tubería, para su instalación, protector de fase e) ITEM CINCO. Cantidad: Una unidad. Marca: ADINA. País de Procedencia: Estados Unidos. Ubicación: Oficina Control de Bienes. Descripción: Suministro e Instalación de Equipo tipo Mini Split de doce mil BTU (uno punto cero TRF), voltaje doscientos veinte v. – uno PH – sesenta HZ. Eficiencia SEER dieciséis ó más, inverter, tipo refrigerante R cuatrocientos diez -A. Ecológico, con control remoto programable para ahorro energético,

silencioso, control visual de funcionamiento, termómetro y arranque automático al fallar energía eléctrica. Condensado y manejadora monofásica, Incluye para cada uno de ellos instalación eléctrica, kit de tubería, para su instalación, protector de fase. III) <u>DOCUMENTOS</u> CONTRACTUALES: Forman parte de los documentos contractuales: a) Términos de Referencias del proceso de Libre Gestión DIECISEIS/ DOS MIL VEINTIDOS, denominada "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y REUBICACIONES DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO EN OFICINAS CENTRALES DE INPEP, AÑO DOS MIL VEINTIDOS"; b) Resolución de Presidencia de INPEP número UNO - CERO TREINTA Y UNO - CERO DOS - DOS MIL VEINTIDOS de fecha veintidós de febrero de dos mil veintidós, que contiene la Adjudicación PARCIAL, correspondiente a los ítems número UNO, DOS, TRES, CUATRO Y CINCO correlativos del proceso del proceso de Libre Gestión DIECISEIS/ DOS MIL VEINTIDOS, denominada "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y REUBICACIONES DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO EN OFICINAS CENTRALES DE INPEP, AÑO DOS MIL VEINTIDOS", a la Sociedad "INESERMA S.A. DE C.V."; por cumplir técnicamente, se adecua a la disponibilidad presupuestaria, y es la mejor evaluada en cuanto a cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en los Términos de Referencia. c) La Oferta por parte de la Sociedad "INESERMA S.A. DE C.V."; de acuerdo a lo solicitado en la Libre Gestión DIECISEIS/ DOS MIL VEINTIDOS, denominada "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y REUBICACIONES DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO EN OFICINAS CENTRALES DE INPEP, AÑO DOS MIL VEINTIDOS"; d) Garantía de Buena Inversión de Anticipo, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Garantía de los Equipos y Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. IV) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: a) Fuente de los recursos. Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con fondos propios con cargo a las cifras presupuestarias correspondientes, para lo cual la Unidad Solicitante ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. b) Precio. El INPEP se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS CATORCE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 21,814.50), IVA incluido; c) Forma de Pago. Si la Contratista lo solicita, el INPEP podrá concederle un anticipo dentro de los DIEZ días hábiles siguientes de haber iniciado el



suministro, instalación y puesta en marcha, por un máximo de hasta TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de lo contratado. Para ello, la Contratista presentará al INPEP, una solicitud de Anticipo, que incluya el Plan de Utilización del mismo, con la aprobación de la Administrador del Contrato, el cual deberá contener el nombre de los rubros, montos y fechas de utilización, obligándose la Contratista a seguir dicho Plan. El INPEP se compromete a entregar este anticipo; toda vez que haya cumplido con la presentación de la Garantía de Buena Inversión del Anticipo legalmente rendida y la factura del anticipo, previa verificación de que la documentación antes citada cumple con los requisitos establecidos en las Especificaciones Técnicas de los Términos de Referencia del proceso de Libre Gestión DIECISEIS/ DOS MIL VEINTIDOS, denominada "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y REUBICACIONES DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO EN OFICINAS CENTRALES DE INPEP, AÑO DOS MIL VEINTIDOS". Además, la Contratista deberá tener cuenta bancaria exclusiva para los gastos financiados con el anticipo (artículo cuarenta RELACAP). El INPEP verificará si dicho anticipo ha sido utilizado conforme al Plan de Utilización presentado. De comprobarse la mala utilización, se hará efectiva la Garantía de Buena Inversión de Anticipo. El pago del SETENTA por ciento restante, se cancelará cuando haya finalizado el suministro, instalación y puesta en marcha, previa presentación de la factura, el acta de recepción definitiva y el informe final del Administrador del Contrato, en el cual hará constar que fue recibido a entera satisfacción, conforme a lo requerido en las Especificaciones Técnicas. De no solicitarse Anticipo, el pago corresponderá al CIEN POR CIENTO (100%) del monto total Contratado, el cual pagará cuando el contratista haya ejecutado el cien por ciento del suministro, instalación y puesta en marcha. El pago se realizará en dólares de los Estados Unidos de América, en la Sección Pagaduría de Gastos Administrativos de la Unidad Financiera, ubicada en el Módulo cinco de la Institución, dentro del plazo de TREINTA DIAS CALENDARIOS, posteriores a la entrega del quedan. Todo pago que realice el INPEP con motivo del presente contrato, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad al Código Tributario y demás leyes vigentes. V) PLAZO, LUGAR DE ENTREGA: a) Plazo: La Contratista iniciará los trabajos dos días hábiles después de la distribución del contrato previa coordinación con el Administrador del Contrato; el cual tendrá una duración de TREINTA DIAS CALENDARIOS para realizar los trabajos; b) Lugar de entrega: El suministro e instalación de los equipos se hará en las oficinas Centrales de INPEP, ubicadas en quince y diecisiete Calle Poniente, Centro de Gobierno San

Salvador, en las ubicaciones indicadas en la sección IV Especificaciones Técnicas de los Términos de Referencia Libre Gestión DIECISEIS/ DOS MIL VEINTIDOS, denominada "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y REUBICACIONES DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO EN OFICINAS CENTRALES DE INPEP, AÑO DOS MIL VEINTIDOS' correspondiente a cada ITEM; VI) GARANTIA: a) Garantía de Buena Inversión de Anticipo. Si el contratista solicitare el anticipo hasta el TREINTA por ciento del monto adjudicado, deberá rendir a favor del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, una GARANTÍA DE BUENA INVERSION DEL ANTICIPO, equivalente al CIEN por ciento del monto del anticipo. La garantía de buena inversión de anticipo, deberá ser presentada a la UACI, previo a la entrega del anticipo y su vigencia durará hasta guedar totalmente pagado o compensado el anticipo, de conformidad a la forma de pago establecida (artículo treinta y cuatro LACAP y cuarenta del RELACAP). El anticipo no podrá ser mayor al treinta por ciento del monto adjudicado. b) Garantía de Cumplimiento de Contrato. La Contratista deberá rendir a satisfacción de INPEP, dentro del plazo de diez días hábiles, posterior a la firma del contrato, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor del Instituto Nacional de Pensiones de tos Empleados Públicos, por un monto del DIEZ POR CIENTO del VALOR TOTAL DEL CONTRATO y deberá estar vigente por un período de CIEN DIAS CALENDARIOS, contados a partir de la fecha del contrato. c) Garantía de los Equipos. Los equipos suministrados e instalados deberán tener una garantía mínima de un año por desperfectos de fábrica o de instalación. Si después de recibido los trabajos se dieran desperfectos por material defectuoso o incorrecta instalación, estos deberán ser reparados en el lapso de tres días después de notificada la falla. La Contratista, deberá presentar Carta de Compromiso para el cumplimiento efectivo y oportuno para cuando presenten dichas fallas. Se deberá incluir el mantenimiento preventivo de los equipos por un período de un año, además de incluir la limpieza y saneamiento de ductería al finalizar. Para las GARANTIAS DE BUENA INVERSION DE ANTICIPO y GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, estas podrán adoptar una de las siguientes formas: i) Garantía Bancaria emitida por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema financiero de El Salvador, y ii) Garantías emitidas por las Sociedades de Garantías Reciprocas. Para facilitar el acceso a las MIPYMES podrán presentar en concepto de GARANTIA DE BUENA INVERSION y GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, un Pagaré u otro Título valor que facilite su participación. Ambas



partes acuerdan que, en caso de incumplimiento del presente contrato, el INPEP hará efectiva dicha garantía y la efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido. VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, que de acuerdo a Resolución de Presidencia UNO- CERO TREINTA Y UNO-CERO DOS-DOS MIL VEINTIDOS de fecha veintidós días del mes de febrero del año dos mil veintidós, se nombró COORDINADOR DE MANTENIMIENTO teniendo como al atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. VIII) MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y ochenta y tres B de la LACAP, debiendo emitir el INPEP la correspondiente resolución, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indigue el INPEP y formará parte integral de este contrato. IX) PRÓRROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres, ochenta y seis de la LACAP, y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el INPEP la correspondiente resolución de prórroga. X) CESIÓN: Salvo autorización expresa del INPEP, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. XI) SANCIONES: Cuando la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa por cada día retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisición y Contrataciones de la Administración Pública. El INPEP puede dar por terminado lo contratado de forma unilateral del caso fortuito o fuerza mayor, sin responsabilidad alguna de su parte, para lo cual bastará notificar por escrito tal decisión mediante resolución razonada, en la que se expresará textualmente la causa XII) TERMINACIÓN BILATERAL:

Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. XIII) ARREGLO DIRECTO: Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, las partes contratantes podrán de conformidad al artículo ciento sesenta y cuatro de la LACAP, arreglar sus diferencias por medio del Arreglo Directo, para tal efecto se observará el procedimiento establecido en el artículo antes señalado. XIV) JURISDICCIÓN Y<u>LEGISL</u>ACIÓN APL<u>ICABLE:</u> Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la Legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de acuerdo con el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial, el de esta ciudad y a la competencia de cuyos tribunales se someten, La contratista acepta como depositario de los bienes en caso de embargo a la persona que el INPEP nombre, eximiéndole la obligación de rendir fianza y cuentas. XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El INPEP se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del INPEP con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contralista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el INPEP. XVI) NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes, deberán hacerse por escrito o vía correo electrónico, éste último será brindado a la persona que funge como Administrador del Contrato y tendrán efecto a partir del día hábil siguiente al de su notificación en las direcciones que se indican a continuación: La contratante en el Departamento de Servicios Generales en Modulo cuatro segunda planta, en las Oficinas Administrativas Centrales, entre quince y diecisiete calle poniente, Centro de Gobierno, San Salvador y La Contratista:

departamento de Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. XVII) MARCO LEGAL: El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, Leyes en materia

Contencioso Administrativo y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador aplicables a este Contrato. El presente contrato se celebra de conformidad a Resolución de Presidencia de INPEP número UNO – CERO TREINTA Y UNO – CERO DOS – DOS MIL VEINTIDOS de fecha veintidós de febrero de dos mil veintidós, que contiene la Adjudicación PARCIAL, correspondiente a los ítems número UNO, DOS, TRES, CUATRO Y CINCO correlativos del proceso del proceso de Libre Gestión DIECISEIS/ DOS MIL VEINTIDOS, denominada "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y REUBICACIONES DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO EN OFICINAS CENTRALES DE INPEP, AÑO DOS MIL VEINTIDOS", a la Sociedad "INESERMA S.A. DE C.V."; por cumplir técnicamente, se adecua a la disponibilidad presupuestaria, y es la mejor evaluada en cuanto a cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en los Términos de Referencia. Lo anterior de conformidad a los establecido en los artículos dieciocho y cincuenta y seis de la LACAP y su Reglamento; así como la recomendación de la Unidad Solicitante Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales, de esta acta notarial, que consta de seis folios útiles y leída que se las hube íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE. –

